



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 376-R-UNICA-2021

Ica, 15 de abril de 2021

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 027-R-UNICA-2021 de fecha 14 de enero de 2021 y la Resolución Rectoral N° 321-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. *FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*;

Que, el inciso 21.2 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario el de: *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos interno especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Rectoral 027-R-UNICA-2021 de fecha 14 de enero del 2021, se aprobó el Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y siendo modificado con Resolución Rectoral N° 321-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo de 2021;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021, acuerdo por unanimidad: Modificar el artículo 96 del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el ítem: Distribución de la carga no lectiva, referente al límite de horas planteadas, de máximo a mínimo;

Estando a lo acordado *por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 96° del Reglamento General de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga aprobado con Resolución Rectoral N° 027-R-UNICA-2021 y su modificatoria con Resolución Rectoral N°321-R-UNICA, en el ítem: **Distribución de la carga no lectiva, referente al límite de horas planteadas, de máximo a mínimo, quedando establecido en los términos siguientes:**

Artículo 96.- (...)

➤ **Carga no lectiva. (...)**

Distribución de la carga no lectiva

Las horas de actividad no lectiva se consideran hasta un máximo de 20 horas semanales, cuando el docente no tiene cargos de autoridad o cargos directivos de la administración central o Facultades, **las mismas que pueden ser distribuidas entre las siguientes actividades**

- **Investigación:** Al docente le es reconocido como **mínimo** tres (03) horas de actividad no lectiva
 - **Tutoría y Consejería:** Al docente le es reconocido **mínimo** dos (02) horas de carga no lectiva
 - **Asesoría de Tesis:** Al docente le es reconocido **mínimo** dos (02) horas de carga no lectiva
 - **Responsabilidad Social Proyección Social y Extensión Cultural:** Al docente le es reconocido **mínimo** dos (02) horas de carga no lectiva
 - **Jurado de exámenes de grado o títulos:** Al docente le es reconocido **mínimo** dos (02) horas de carga no lectiva
 - **Comisiones Permanentes o transitorias académico-administrativa:** Al docente le es reconocido **mínimo** dos (02) horas de carga no lectiva.
 - **Cargos de Gobierno:** El Rector y Vicerrectores tienen toda su carga como no lectiva, por cargo de Gobierno.
- Decanos,** se les reconoce como carga no lectiva hasta treinta y dos (32) horas como máximo, por la actividad propia del cargo, dentro del horario de trabajo establecido y se incluye la aprobación y supervisión de toda la actividad académico-administrativa y de investigación, que se realizan en su facultad y las correspondientes a la universidad.
- **Actividades de cargos directivos, académico-administrativo** de las Administración Central o de Facultades: Al docente le es reconocido **mínimo** dos (02) horas de carga no lectiva
 - **Capacitación docente:** Al docente le es reconocido **mínimo** tres (03) horas de carga no lectiva.
 - **Preparación de Clases:** Se le reconoce un máximo de 20% de la carga lectiva asignada.

Artículo 3°.- **RATIFICAR** en los demás extremos el Reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.º 027-R-UNICA-2021, del 14 de enero del 2021 y su modificatoria con Resolución Rectoral N° 321-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo de 2021.





Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

